

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 305/2018

La Paz, 14 de mayo de 2018

VISTOS:

La nota COTAS GG/UR N° 0487/20418 de 04 de mayo de 2018, por la cual la Cooperativa de Telecomunicaciones Santa Cruz R.L. – COTAS R.L. realizó observaciones a las licitaciones ATT-LCT-SPU 2018/006, ATT-LCT-SPU 2018/007, ATT-LCT-SPU 2018/008, ATT-LCT-SPU 2018/009, ATT-LCT-SPU 2018/010, ATT-LCT-SPU 2018/011, ATT-LCT-SPU 2018/012 y ATT-LCT-SPU 2018/013; la normativa vigente y todo cuanto se vio y se tuvo presente.

CONSIDERANDO 1.- (Ámbito de Competencia)

Que conforme a lo señalado en la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (**LEY 164**), la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes cambia de denominación a Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (**ATT**), asumiendo las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de telecomunicaciones, tecnologías de la información y comunicación, transportes, servicio postal; bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (**MOPSV**).

CONSIDERANDO 2.- (Antecedentes)

Que por nota GG/UR N° 0487/2018 de 04 de mayo de 2018 COTAS R.L. señaló que del análisis de los pliegos de especificaciones de las licitaciones ATT-LCT-SPU 2018/006, ATT-LCT-SPU 2018/007, ATT-LCT-SPU 2018/008, ATT-LCT-SPU 2018/009, ATT-LCT-SPU 2018/010, ATT-LCT-SPU 2018/011, ATT-LCT-SPU 2018/012 y ATT-LCT-SPU 2018/013, las frecuencias licitadas serían otorgadas exclusivamente para la provisión de servicios fijos; sin embargo, la atribución establecida en el Plan Nacional de Frecuencias para la banda 5GHz es para servicios fijos y móviles.

Que además indicó que, según la normativa vigente, las frecuencias otorgadas pueden ser utilizadas para la provisión de cualquier servicio concedido que cumpla con las autorizaciones otorgadas por la ATT y atribuciones establecidas en el Plan Nacional de Frecuencias, en el marco de la convergencia tecnológica y el uso eficiente de los recursos del Estado, por lo que el sujetar la frecuencia licitada a la provisión de un determinado servicio extrapola las atribuciones de la ATT.

Que mediante nota ATT-DTLTIC-N LP 1496/2018 de 11 de mayo de 2018 el Director Técnico Sectorial de Telecomunicaciones y TIC manifestó a COTAS R.L. que, tomando en cuenta las observaciones realizadas respecto a la atribución de los servicios señalados en el Plan Nacional de Frecuencias y en virtud al numeral 7.5 de los pliegos de especificaciones, concordante con el Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 323, se procederá a suspender los procesos licitatorios observados en tanto se realice el análisis correspondiente.

Que a través del Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 344/2018 de 14 de mayo de 2018 la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC señaló que, en cumplimiento a las disposiciones del Plan de Asignación de Frecuencias para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 020 de 12 de enero de 2018, se aprobó el Cronograma de Licitaciones correspondiente a la gestión 2018 a través de Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 145/2018 de 27 de febrero del mismo año.

Que el referido Informe indicó que se debe considerar que las licitaciones públicas ATT-LCT-SPU



E-SC-1455



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 305/2018

2018/006, ATT-LCT-SPU 2018/007, ATT-LCT-SPU 2018/008, ATT-LCT-SPU 2018/009, ATT-LCT-SPU 2018/010, ATT-LCT-SPU 2018/011, ATT-LCT-SPU 2018/012 y ATT-LCT-SPU 2018/013 fueron programadas dando cumplimiento a las determinaciones establecidas en el punto resolutivo tercero del inciso c) del Plan de Asignación de Frecuencias, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 020 del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, el cual dispone la asignación de dos (2) sub bandas de la banda de 5 GHz por cada área de servicio urbana o rural donde se encuentren disponibles, para la operación de redes y prestación del Servicio de Acceso a Internet.

Que el Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 344/2018 estableció que los pliegos de especificaciones señalan como objeto de las licitaciones públicas el otorgamiento de licencias para el uso de las frecuencias de dos (2) sub bandas de la banda de 5 GHz, de acuerdo a la canalización establecida en la nota BOL 24 del Plan Nacional de Frecuencias.

Que el referido Informe Técnico recomendó, en virtud al numeral 7 del párrafo I del artículo 11 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, suspender los procesos de licitación observados en tanto se realice el análisis correspondiente, tomando en cuenta la observación realizada por COTAS R.L. respecto a la atribución de los servicios identificados en el Plan Nacional de Frecuencias, y modificar el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones al Público correspondiente a la gestión 2018, aprobado por Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 145/2018, así como por los Pliegos de Condiciones de las licitaciones públicas ATT-LCT-SPU 2018/006, ATT-LCT-SPU 2018/007, ATT-LCT-SPU 2018/008, ATT-LCT-SPU 2018/009, ATT-LCT-SPU 2018/010, ATT-LCT-SPU 2018/011, ATT-LCT-SPU 2018/012 y ATT-LCT-SPU 2018/013, aprobados mediante Resoluciones Administrativas Regulatorias ATT-DJ-RAR-TL LP números 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237 y 238; todo ello en relación a la apertura de los sobres A y B de las mencionadas licitaciones públicas.

CONSIDERANDO 3.- (Marco Normativo)

Que el párrafo I del artículo 8 de la referida LEY 164 prevé que el Plan Nacional de Frecuencias reglamentará el uso equitativo y eficiente del espectro radioeléctrico a nivel nacional, considerando, entre otros, los aspectos económicos, de seguridad, educativos, científicos, de interés público y técnicos conforme a políticas de Estado, intereses nacionales y compromisos internacionales aprobados, con el objeto de optimizar su uso y evitar interferencias perjudiciales.

Que el párrafo II del referido artículo 8 prescribe que la administración, asignación, autorización, control, fiscalización y supervisión del uso de las frecuencias electromagnéticas en redes de telecomunicaciones, radiodifusión y otras en el territorio nacional corresponde al nivel central del Estado a través de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias.

Que el artículo 7 del Reglamento General a la LEY 164 para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 1391 (**Reglamento aprobado por DS 1391**), dispone que el Plan Nacional de Frecuencias (**PNF**) establece la atribución de las bandas de frecuencias el espectro radioeléctrico en el Estado Plurinacional de Bolivia entre los diferentes tipo de servicios de radiocomunicaciones.

Que el párrafo III del artículo 25 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 1391 dispone que las Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas a servicios de telecomunicaciones al público serán otorgadas por la ATT según corresponda, por un proceso de licitación pública o de forma directa, mediante Resoluciones Administrativas.



**Resolución Administrativa Regulatoria**

ATT-DJ-RAR-TL LP 305/2018

Que la introducción del Plan Nacional de Frecuencias, aprobado por Resolución Ministerial N° 294 de 08 de noviembre de 2012 del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, señala que el PNF es el instrumento de carácter normativo y técnico que establece el uso y atribución de frecuencias electromagnéticas en el rango de 8,3 kHz hasta 3.000 GHz denominado como "Espectro Radioeléctrico", para reglamentar el uso de frecuencias y la atribución a los servicios dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el párrafo I del artículo 11 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones regula el procedimiento para otorgamiento de licencias para el uso de frecuencias para redes públicas.

CONSIDERANDO 4.- (Análisis Legal)

Que el procedimiento establecido en el párrafo I del artículo 11 del Reglamento aprobado por Resolución Ministerial N° 323 prevé que de acuerdo a los Planes de Asignación de Frecuencias, la ATT elaborará un cronograma de licitaciones que incluya todas las frecuencias establecidas en el Plan, debiendo esta Autoridad publicar el referido cronograma en su página web con al menos un mes de anticipación a la fecha señalada para el acto de licitación pública y poner a disposición de los interesados el Pliego de Licitación por un plazo de diez (10) días para su adquisición.

Que posteriormente, dentro del plazo de quince (15) días a partir de la fecha de la publicación, la ATT recibirá las observaciones a la futura licitación, debiendo evaluar las mismas en un plazo máximo de cinco (5) días; concluida la evaluación, esta entidad deberá resolver continuar o suspender el proceso de licitación. En ese sentido, si la ATT, con base en las observaciones presentadas, decide modificar las condiciones o el alcance de la licitación, hará conocer esa decisión a los interesados con un margen mínimo de cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha señalada para la licitación pública. Si se decide suspender dicha licitación, se deberá publicar la Resolución Administrativa en medios físicos o electrónicos (el subrayado es propio).

Que en ese contexto, en el marco del Plan de Asignación de Frecuencias para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, esta Autoridad emitió las Resoluciones Administrativas Regulatorias ATT-DJ-RAR-TL LP números 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237 y 238, por las cuales se autorizaron las publicaciones de las convocatorias a las licitaciones públicas ATT-LCT-SPU 2018/006, ATT-LCT-SPU 2018/007, ATT-LCT-SPU 2018/008, ATT-LCT-SPU 2018/009, ATT-LCT-SPU 2018/010, ATT-LCT-SPU 2018/011, ATT-LCT-SPU 2018/012 y ATT-LCT-SPU 2018/013 para otorgar una licencia de uso de frecuencias radioeléctricas destinadas a prestar el Servicio de Acceso a Internet en diferentes localidades de los departamentos del Beni y Santa Cruz.

Que dentro del plazo establecido para realizar observaciones a las licitaciones antes mencionadas, COTAS R.L. presentó la nota COTAS GG/UR N° 0487/2018 mediante la cual realizó observaciones de carácter técnico a los pliegos de especificaciones. En ese contexto, esta Autoridad remitió a dicho operador la nota ATT-DTLTIC-N LP 1496/2018 señalando que, tomando en cuenta dichas observaciones, las licitaciones públicas se suspenderían en tanto se realice el análisis correspondiente.

Que asimismo, el Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 344/2018 recomendó que las licitaciones públicas observadas por COTAS R.L. sean suspendidas en el marco de lo dispuesto en el numeral 7 del párrafo I del artículo 11 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones.

Que en consecuencia, ante la necesidad de realizar un análisis técnico sobre la correcta aplicación de lo establecido en el Plan Nacional de Frecuencias y tomando en cuenta que esta Autoridad Regulatoria



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 305/2018

aplicó correctamente el procedimiento establecido en el Reglamento aprobado por Resolución Ministerial N° 323 para el otorgamiento de licencias para el uso de frecuencias para redes públicas, corresponde suspender las licitaciones públicas ATT-LCT-SPU 2018/006, ATT-LCT-SPU 2018/007, ATT-LCT-SPU 2018/008, ATT-LCT-SPU 2018/009, ATT-LCT-SPU 2018/010, ATT-LCT-SPU 2018/011, ATT-LCT-SPU 2018/012 y ATT-LCT-SPU 2018/013.

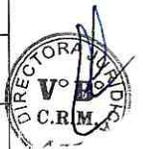
POR TANTO:

El Director Ejecutivo Suplente de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, Ing. JUAN CARLOS MACHICAO APARICIO, designado mediante Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 41/2018 de 09 de mayo de 2018, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes, a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia;

RESUELVE:

PRIMERO.- SUSPENDER los procesos de licitación pública para la Asignación de Frecuencias para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones al Público, de acuerdo al siguiente detalle:

RAR de aprobación del Pliego de Especificaciones	Proceso de Licitación Pública	Departamento	Ciudad/Localidad
ATT-DJ-RAR-TL LP 231/2018	ATT-LCT-SPU 2018/006	Beni	Trinidad
ATT-DJ-RAR-TL LP 232/2018	ATT-LCT-SPU 2018/007	Santa Cruz	Santa Cruz de la Sierra, La Guardia, El Torno y Warnes
ATT-DJ-RAR-TL LP 227/2018	ATT-LCT-SPU 2018/008	Santa Cruz	San Julian
ATT-DJ-RAR-TL LP 233/2018	ATT-LCT-SPU 2018/009	Santa Cruz	Camiri
ATT-DJ-RAR-TL LP 235/2018	ATT-LCT-SPU 2018/010	Santa Cruz	Pailón
ATT-DJ-RAR-TL LP 236/2018	ATT-LCT-SPU 2018/011	Santa Cruz	Cuatro Cañadas
ATT-DJ-RAR-TL LP 237/2018	ATT-LCT-SPU 2018/012	Santa Cruz	San Ignacio de Velasco
ATT-DJ-RAR-TL LP 238/2018	ATT-LCT-SPU 2018/013	Santa Cruz	Montero



E-SC-1455

SEGUNDO.- MODIFICAR las fechas de recepción de propuestas y de apertura de los sobres “A” y “B” de las licitaciones públicas antes mencionadas, establecidas en el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones al Público, aprobado por Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 145/2018 de 27 de febrero de 2018, así como en los Pliegos de Especificaciones y sus respectivas resoluciones de aprobación, citados en la primera y segunda columna del cuadro inserto en el punto resolutivo primero que antecede, conforme al Anexo que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

TERCERO.- DISPONER que las demás consideraciones y disposiciones contenidas en las Resoluciones Administrativas Regulatorias señaladas en el punto resolutivo segundo de la presente



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 305/2018

Resolución Administrativa Regulatoria quedan vigentes y subsistentes.

CUARTO. -INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria en la página Web de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.

Regístrese y archívese.


Ing. Juan Carlos Machicao Aparicio
DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Cecilia Rios Moeller
DIRECTORA JURÍDICA
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



E-SC-1455

▶ **LA PAZ:** Calle 13 de Calacoto
Nº 8260 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

▶ **COCHABAMBA:** Avenida Ballivián
Nº 683, Esq. España y La Paz
(El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

▶ **SANTA CRUZ:** Avenida Beni,
entre 4º y 5º anillo, calle 3,
Condominio Gardenia
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

▶ **TARIJA:** Calle Alejandro del Carpio
Nº 720 esq. O'Connor
Piso 1
Telf.: 4-644136

▶ **Línea Gratuita de Protección al
Usuario**
800-10-6000
www.att.gob.bo de 6



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 305/2018

ANEXO

FECHAS DE APERTURA DE LOS SOBRES "A" Y "B"

N°	Licitación Pública	Fecha de Apertura Sobre "A"	Hora de Apertura Sobre "A"	Fecha de Apertura Sobre "B"	Hora de Apertura Sobre "A"	Lugar de apertura de los Sobres "A" y "B"
6	ATT-LCT-SPU 2018/006	28/06/2018	10:00	29/06/2018	10:00	Regional de Santa Cruz
7	ATT-LCT-SPU 2018/007	28/06/2018	10:30	29/06/2018	10:15	Regional de Santa Cruz
8	ATT-LCT-SPU 2018/008	28/06/2018	11:00	29/06/2018	10:30	Regional de Santa Cruz
9	ATT-LCT-SPU 2018/009	28/06/2018	11:30	29/06/2018	10:45	Regional de Santa Cruz
10	ATT-LCT-SPU 2018/010	05/07/2018	10:00	06/07/2018	10:00	Regional de Santa Cruz
11	ATT-LCT-SPU 2018/011	05/07/2018	10:30	06/07/2018	10:15	Regional de Santa Cruz
12	ATT-LCT-SPU 2018/012	05/07/2018	11:00	06/07/2018	10:30	Regional de Santa Cruz
13	ATT-LCT-SPU 2018/013	05/07/2018	11:30	06/07/2018	10:45	Regional de Santa Cruz

Nota: La fecha y hora de presentación de propuestas para las licitaciones señaladas es hasta las 9:30 de la fecha consignada para la apertura del Sobre "A".

La Paz, 14 de Mayo de 2018



E-SC-1455

▶ **LA PAZ:** Calle 13 de Calacoto
N° 8260 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

▶ **COCHABAMBA:** Avenida Ballivián
N° 683, Esq. España y La Paz
(El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

▶ **SANTA CRUZ:** Avenida Beni,
entre 4° y 5° anillo, calle 3,
Condominio Gardenia
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

▶ **TARIJA:** Calle Alejandro del Carpio
N° 720 esq. O'Connor
Piso 1
Telf.: 4-644136

▶ **Línea Gratuita de Protección al
Usuario**
800-10-6000
www.att.gob.b6 de 6